Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCION Nro. 018 - 2026
San Juan de Pasto, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO, SE LEVANTAN MEDIDAS CAUTELARES Y SE ORDENA EL ARCHIVO"

Proceso	: 2025 - 011
Ejecutado	: OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA
Identificación	: 87.248.065
Ejecutante	: ICBF - Regional Nariño

La Funcionaria Ejecutora de la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario Colombiano, Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020 y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009 que adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo, originaria de la Dirección General del ICBF y la Resolución 00297 del 28 de junio de 2023, mediante la cual se designa como Funcionaria Ejecutora de la Regional Nariño a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que el día 6 de agosto de 2025, el Juzgado Promiscuo de Familia de la Cruz - Nariño, profirió sentencia dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial con radicación No. 52378318400120250000300, la cual en su parte resolutiva reza de la siguiente manera: "DECIMO: CONDENAR al demandado OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.248.065, al pago del costo de a prueba de ADN. Ofíciese a la entidad respectiva, dejando constancia que la presente sentencia presta mérito ejecutivo".

Que el acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 6 de agosto de 2025, siendo notificado en estrados.

Que el día 5 de julio de 2025, la Universidad Nacional de Colombia hace constar que el valor de la prueba genética fue de **NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($908.460)MDA/CTE.**

Que con fecha 14 de abril de 2026, se celebró acuerdo de pago entre el INSTITUTO COLOBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO y el señor OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 87.248.065, por valor de: ($730.796) a 4 cuotas mensuales por valor de $182.699 cada cuota. Que el día 29 de septiembre de 2026, el deudor realizó cancelación de a última cuota Por valor de $196.000; quedando de esta manera a paz y salvo con el ICBF.

Que con fecha 19 de septiembre y 21 de octubre de 2025, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor **OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.248.065, respecto del cobro de la prueba genética de ADN.

Que Con fecha 11 de diciembre de 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño, certificó que el señor **OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.248.065, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($908.460),** por capital, por concepto de prueba genética de paternidad.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso del señor **OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.248.065, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el Título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante Auto del 12 de diciembre de 2025, este Despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de Cobro Administrativo Coactivo.

Que se profirió Resolución Nro. 035 del 12 de diciembre de 2025, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor **OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.248.065, por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($908.460) MDA/CTE,** por concepto de capital, más los intereses a que haya lugar, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

Que el día 9 de febrero de 2026, se adelantó diligencia de notificación por aviso publicado en la página Web del ICBF, el contenido de la Resolución No. 035 del 12 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago" en contra del señor **OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA.**

Que con fecha 14 de abril de 2026, se celebró acuerdo de pago entre el INSTITUTO COLOBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO y el señor OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 87.248.065, por valor de: ($730.796) a 4 cuotas mensuales por valor de $182.699 cada cuota.

Que el día 29 de septiembre de 2026, el deudor realizó cancelación de la última cuota Por valor de $196.000; en la cuenta corriente recaudadora del ICBF de Bancolombia No. 03100004680. Este valor consignado corresponde a: por capital: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MI OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 184.888)**, por intereses, **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($10.449).** El saldo por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($663)** fue enviado al rubro de aprovechamiento por autorización del deudor.

Que con fecha de corte 30 de septiembre de 2026, se recibió certificación de deuda en cero expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero, a favor del señor **OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA.**

Que en el numeral primero del artículo 40 de la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025, al igual que el manual de procedimiento de cobro Administrativo Coactivo del ICBF, se señala que el Funcionario Ejecutor dará por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo y ordenará el archivo del expediente, cuando se establezca plenamente el pago total de la obligación, de semejante manera establece el ultimo mencionado lineamiento procesal, que el levantamiento de medidas cautelares se adelantará como producto de la terminación del proceso.

Que en razón a que el señor **OSCAR FERNAND BRAVO CARLOSAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.248.065**,** no tiene obligaciones vigentes con el ICBF Regional Nariño, no hay lugar a continuar con el proceso adelantado mediante Jurisdicción Coactiva, por sustracción de materia debido al pago total de las obligaciones en su momento ejecutoriadas.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2025-011 seguido en contra del señor **OSCAR FERNANDO BRAVO CARLOSAMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.248.065, por concepto de prueba genética de ADN.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas Cautelares surtidas dentro del asunto de conocimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Nariño para que proceda con la cancelación del Registro Contable correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el Despacho cuente con prueba sumaria del levantamiento de medida cautelar.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora Regional Nariño

Preparó y revisó: Ruby Medina Ponte